



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 7 de abril de 2015

número 28

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 16.- Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO No. 27.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento "La Merced II" de esa ciudad, a favor de la Asociación "Pro-Infancia Neurogénica A.C."	10
DECRETO No. 28.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una superficie de 1,600.00 M2., ubicada en la calle Asia del Fraccionamiento "Ex Hacienda Los Ángeles" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor de los C.C. Javier, Luz María, Gabriela y Rosa Elena de apellidos Garza Dávila.	11
DECRETO No. 29.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una superficie de 94.97 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Nuevo Trazo", hoy colonia Carolina de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del C. Salomón Gerardo Castro Enríquez.	12
ACUERDO por el que se establece el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila.	13
ACTA de Cabildo del Municipio de Torreón, Coahuila relativo al punto de acuerdo propuesto por el Congreso del Estado de Coahuila en el sentido de implementar acciones relativas al Blindaje Electoral y a conformar Comisiones Interinstitucionales que garanticen transparencia en los próximos comicios.	16
PROGRAMA Estatal de las Personas Adultas Mayores 2015.	20
ACTA de Cabildo del Municipio de San Pedro, Coahuila relativa a un incentivo fiscal sobre condonación de recargo de Impuesto Predial.	31

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 16.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se crea la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

**LEY PARA REGULAR LA APERTURA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la apertura, instalación y funcionamiento de establecimientos cuya finalidad sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.

**ARTÍCULO 2.** Son sujetos de esta Ley, las personas físicas y morales que tengan como actividad ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y contratos de prenda, a través de las llamadas casas de empeño, o cualquier otro nombre equivalente.

**ARTÍCULO 3.** Las personas físicas y morales que desempeñen las actividades descritas en el artículo anterior, independientemente de las obligaciones que otras Leyes, normas o reglamentos les impongan, deberán obtener permiso del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para su instalación y funcionamiento.

Corresponde la aplicación de las normas contenidas en esta ley al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría con auxilio de la Procuraduría.

**ARTÍCULO 4.** Para todo lo no dispuesto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones relativas al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 5.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Estado. El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Casas de Empeño. Establecimiento cuya finalidad es ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.
- III. Ley. La Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Permisionario. La persona física o moral que obtenga el permiso a que se refiere el artículo 3 de la Ley.
- V. Permiso. El documento que se expide al permisionario de conformidad con lo establecido en la Ley.
- VI. Peticionario. La persona física o moral que conforme a la Ley solicite la expedición, revalidación o modificación del permiso.
- VII. Pignorante. Persona que solicita un préstamo con garantía prendaria.
- VIII. Pignorar. Dejar en prenda un objeto como garantía de un préstamo.
- IX. Procuraduría.- Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Secretaría. Secretaría de Finanzas.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PERMISOS**

**ARTÍCULO 6.** La expedición, revalidación, modificación y cancelación de los permisos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas.

El permiso expedido por el Ejecutivo del Estado autoriza la apertura, instalación y funcionamiento de tan solo un establecimiento. En caso de que el interesado desee establecer sucursales u otro establecimiento similar, deberá solicitar en los términos de esta Ley, un permiso adicional al otorgado.

La secretaría deberá publicar cada año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y de forma permanente en su sitio de internet, la lista actualizada de casas de empeño inscritas en la entidad con autorización vigente.

**ARTÍCULO 7.** La expedición, revalidación o modificación de los permisos causará los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Los permisos deberán revalidarse anualmente en los términos que para tal efecto se disponga en la Ley de Ingresos del Estado.

**ARTÍCULO 8.** Para obtener el permiso para la instalación y funcionamiento de los establecimientos que rige la presente ley, el interesado debe cumplir con los requisitos que las demás disposiciones aplicables exijan y presentar solicitud por escrito ante la Secretaría, con los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre, razón social o denominación de la casa de empeño.
- II. Registro del Contribuyente Federal y Estatal.
- III. Cédula de Identificación Fiscal.
- IV. Clave Única de Registro Poblacional del Permisionario o representante legal, en su caso.
- V. Domicilio del establecimiento, y en su caso el de las sucursales.
- VI. Domicilio Fiscal para oír y recibir notificaciones y persona autorizada para recibirlas en su nombre y representación.
- VII. Si el solicitante es una persona moral, debe acompañar copia certificada del acta constitutiva, así como el poder notarial otorgado al representante legal.
- VIII. Mención de ser casa de empeño.
- IX. La obligación del permisionario de revalidar el permiso en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Estado.
- X. Fecha y lugar de la solicitud.
- XI. Vigencia del permiso.
- XII. Exhibir el recibo fiscal de pago de los derechos correspondientes expedido por la Secretaria.
- XIII. Exhibir el formato del Contrato de Mutuo con Interés y el Contrato de Prenda que utilizarán para la celebración de los préstamos ofertados al público, debidamente inscritos ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

**ARTÍCULO 9.** Los permisos podrán negarse o cancelarse cuando:

- I. No se cumplan las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
- II. Existan datos falsos o inconsistencias en la solicitud de permiso.
- III. Se advierta que se incumplen disposiciones fiscales.

**ARTÍCULO 10.** La Secretaría contará con un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para realizar el análisis de la documentación y, practicar las visitas de verificación que considere necesarias.

Cuando la documentación presentada no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados en la Ley, la Secretaría requerirá al peticionario la presentación de los documentos omitidos, otorgándole un plazo de quince días naturales para que dé cumplimiento; apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por rechazada su petición.

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría, recibida la solicitud de permiso en los términos previstos en el artículo anterior, deberá resolver la petición en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción integral de la documentación;

la cual deberá notificarse al peticionario personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. Transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, la petición se entenderá resuelta en sentido negativo.

**ARTÍCULO 12.** En caso de que la resolución notificada niegue el otorgamiento del permiso, el solicitante podrá inconformarse en los términos previstos por esta ley.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO**

**ARTÍCULO 13.** La Secretaría, al resolver favorablemente la solicitud de un permiso y requerirá al peticionario para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, exhiba el recibo fiscal de pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 14.** Exhibido el documento señalado en el artículo anterior, la Secretaría deberá expedir y hacer entrega del original del permiso al peticionario o a quién para tal efecto se autorice, recabando constancia de su entrega en la copia del mismo, debiéndola anexar al expediente del permisionario.

**ARTÍCULO 15.** El permiso deberá contener:

- I. Nombre de la Secretaría.
- II. Fundamento legal para la expedición, especificando que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.
- III. Número y clave de identificación del permiso.
- IV. Nombre, razón social o denominación de la casa de empeño.
- V. Registro del contribuyente, federal y estatal.
- VI. Cédula de identificación fiscal.
- VII. Clave única del Registro Poblacional del permisionario o representante legal, en su caso.
- VIII. Domicilio del establecimiento y sus bodegas o lugares de resguardo.
- IX. Mención de ser casa de empeño.
- X. La obligación del permisionario de revalidar el permiso en los términos que establezca la Ley.
- XI. Vigencia del permiso.
- XII. Nombre y firma del servidor público autorizado para expedir el permiso.
- XIII. Fecha y lugar de expedición.

**ARTÍCULO 16.** El permiso que se expida será personal e intransferible y con vigencia de un año fiscal.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO**

**ARTÍCULO 17.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, podrá autorizar la modificación de un permiso expedido en los términos de la Ley, por las causas siguientes:

- I. Por cambio de domicilio del establecimiento autorizado;
- II. Por cambio en la razón social o denominación del permisionario;
- III. Por cambio de propietario.

**ARTÍCULO 18.** El permisionario deberá solicitar la modificación del permiso en un plazo que no exceda de diez días naturales, contados a partir de que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 19.** Para la modificación de un permiso, el interesado deberá presentar ante la Secretaría los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito expresando la causa que motiva la petición.
- II. El permiso original.
- III. Los documentos idóneos que acrediten la causa invocada y,
- IV. El recibo de pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 20.** Recibida la solicitud de modificación de un permiso en los términos previstos en el artículo anterior, dentro de los diez días naturales siguientes, la Secretaría, dictaminará sobre la procedencia de la solicitud; de aprobarse se expedirá un nuevo permiso con las modificaciones solicitadas y cancelará el anterior dejando constancia de ello en el expediente respectivo y notificará al peticionario personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. Transcurrido el plazo sin que se emita resolución, se entenderá resuelta la petición en sentido negativo.

**ARTÍCULO 21.** En caso de que la resolución notificada niegue la modificación del permiso el interesado podrá inconformarse en los términos previstos por esta ley.

### **SECCIÓN TERCERA DEL REFRENDO DEL PERMISO**

**ARTÍCULO 22.** El permisionario tiene la obligación de refrendar anualmente su permiso dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, debiendo presentar ante la Secretaría lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito.
- II. El permiso original sujeto a revalidación.
- III. El recibo de pago de los derechos correspondientes.

En caso de que la petición de revalidación del permiso sea en forma extemporánea, el permisionario se hará acreedor a la multa correspondiente, en los términos establecidos por la presente ley.

**ARTÍCULO 23.** Recibida la solicitud de revalidación de un permiso, en los términos previstos en el artículo anterior, deberá resolverse la petición en un plazo no mayor de quince días hábiles; de aprobarse, se expedirá la constancia de refrendo correspondiente y se hará la devolución del permiso original, conservando copia de la constancia de refrendo en el expediente respectivo y se notificará al permisionario en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo. Transcurrido el plazo sin que se emita resolución, se entenderá resuelta la petición en sentido negativo.

**ARTÍCULO 24.** Si la resolución niega el refrendo del permiso el interesado podrá inconformarse en los términos previstos por esta Ley.

### **SECCIÓN CUARTA REPOSICIÓN DEL PERMISO**

**ARTÍCULO 25.** El permisionario deberá solicitar la reposición del permiso ante la Secretaría, cuando éste hubiere sido extraviado, robado o sufrido un deterioro grave.

**ARTÍCULO 26.** Para obtener la reposición del permiso, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito.
- II. Exhibir el permiso original, en los casos de deterioro grave.
- III. Exhibir constancia o denuncia de hechos, de robo o extravío expedida por la Procuraduría a través del Ministerio Público correspondiente o, en su caso, por la autoridad municipal.
- IV. Cubrir el costo que se establezca en las disposiciones aplicables.

### **SECCIÓN QUINTA REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPEÑO**

**ARTÍCULO 27.** La Secretaría, estará obligada a llevar un registro de las casas de empeño autorizadas en el Estado. Cada inscripción en ese registro ameritará la creación de un expediente, mismo que deberá contener la siguiente información:

- I. Número de la Resolución de la Secretaría.
- II. Fecha de Expedición.

- III. Nombre, denominación o razón social de la casa de empeño.
- IV. Domicilio de la casa de empeño autorizada y, en su caso, de las sucursales con las que cuente, así como el de sus bodegas o lugares de depósito.
- V. Nombre, domicilio y números telefónicos de la persona física o moral a quien se dio la autorización y el de su representante legal, en su caso.
- VI. Copia certificada del acta constitutiva, en caso de ser persona moral, así como exhibir el poder notarial del representante legal.
- VII. Fecha de inicio de operaciones del establecimiento
- VIII. El formato de contrato de mutuo con interés debidamente inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor
- IX. El historial de los premisos, refrendos, modificaciones, cancelaciones, así como las sanciones impuestas.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS**

**ARTÍCULO 28.** Son obligaciones de los permisionarios las siguientes:

- I. Presentar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe a la Procuraduría, con el registro de todas las operaciones realizadas en el periodo correspondiente, el cual deberá contener como mínimo: datos aportados por los pignorantes, descripción detallada de los bienes otorgados en prenda y montos de las operaciones; dicha dependencia, tendrá bajo su más estricta responsabilidad la guarda y custodia de los datos personales aportados, salvaguardándolos en todo momento bajo las disposiciones aplicables a la materia.
- II. Hacer del conocimiento de la Procuraduría, de forma inmediata cuando tenga conocimiento de la comisión de un ilícito en el interior de sus instalaciones.
- III. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por la Procuraduría, por conducto del Ministerio Público, sobre personas y operaciones de empeño de alhajas, relojes, vehículos, o cualquier objeto que se haya recibido en la casa de empeño o sus sucursales en el Estado, siempre y cuando se encuentren relacionadas con alguna averiguación previa o carpeta de investigación.
- IV. Permitir el acceso y facilitar las diligencias de inspección, vigilancia y auditoría a que sea sujeto por parte de la Secretaría o la Procuraduría, siempre y cuando medie mandato u orden legítima y se lleve a cabo conforme a derecho.
- V. Llevar la contabilidad de acuerdo a las disposiciones aplicables en dicha materia.
- VI. Además de los libros que deban llevar como comerciantes, deberán incluir otros en los que asentarán por orden correlativo los números de las pólizas emitidas, fecha del empeño, nombre, datos del comprobante de domicilio e identificación oficial, firma, huella dactilar y media filiación del pignorante, detalle e imagen o soporte gráfico de los objetos dados en prenda, valor de avalúo de éstos, importe del préstamo, intereses y gastos cargados, vencimiento, fecha de cancelación o refrendo del préstamo y en su caso, precio de la venta de los objetos. Estos libros auxiliares podrán llevarse en forma digital, siempre y cuando los programas de cómputo respectivos hayan sido previamente aprobados por la Secretaría.
- VII. Solicitar al pignorante, al momento de realizar la operación, documento oficial que acredite su identidad y comprobante de domicilio.
- VIII. Requerir al pignorante acreditar la propiedad del bien en prenda.
- IX. Anexar al informe descrito en la fracción I del presente artículo, copia de la factura, contrato de compra venta, cesión de derechos, acta notarial o cualquier otro documento con que acredite la propiedad del bien dado en prenda.
- X. Las demás que establezca esta ley y disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**ARTÍCULO 29.** La Secretaría, para la atención de los asuntos que tiene encomendados por la Ley, se auxiliará de la Dirección que conforme sus facultades establezca el Reglamento Interior de la Secretaría, para la recepción de las solicitudes, expedición, revalidación, modificación y cancelación del permiso para la instalación y funcionamiento de las casas de empeño en el Estado.

**ARTÍCULO 30.** A la Secretaría corresponderá realizar las funciones siguientes:

- I. La recepción, análisis y calificación de las solicitudes para la expedición, revalidación, modificación de permiso para la instalación y funcionamiento de casas de empeño, así como la integración del expediente correspondiente.
- II. Elaboración de los proyectos de resolución correspondientes a las solicitudes de expedición, modificación, revalidación y cancelación de permiso para la instalación y funcionamiento de casas de empeño.
- III. Sancionar a los permisionarios por infracción a la Ley, conforme al procedimiento administrativo previsto en éste ordenamiento.
- IV. Notificar las sanciones por infracciones a las disposiciones de la Ley.
- V. Notificar las resoluciones sobre la expedición, modificación, revalidación y cancelación del permiso.
- VI. Elaborar formatos de documentos relativos a la solicitud de expedición, revalidación, modificación de permiso y demás papelería oficial necesaria para el cumplimiento del objeto de la Ley.
- VII. Llevar a cabo las visitas de inspección ya sea por si misma o en coordinación con la Procuraduría, con las formalidades que establece el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. Integrar el Registro Estatal de Casas de Empeño.
- IX. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de la Ley.

**ARTÍCULO 31.** La vigilancia y supervisión de las operaciones y exacto cumplimiento de la Ley, corresponde a la Secretaría por conducto de los servidores públicos o persona que para tal efecto autorice, mediante la práctica de diligencias de inspección o auditoría, conforme a las formalidades previstas en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 32.** Si del resultado de la diligencia de inspección o auditoría, la Secretaría determina infracciones de carácter fiscal cometidas por los permisionarios, deberá imponer la sanción que corresponda en los términos previstos en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo procederá igualmente cuando las infracciones cometidas sean a las disposiciones de la Ley.

#### **CAPÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 33.** Las casas de empeño tienen la obligación de llevar contabilidad, la cual deberán conservar en el domicilio que se señale para efectos fiscales. Dicha contabilidad, estará a disposición de las autoridades fiscales.

#### **CAPÍTULO VI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 34.** La Procuraduría, para la atención de los asuntos que tiene encomendados por la presente Ley, se auxiliará de la Dirección que conforme sus facultades establezca el Reglamento Interior de la misma.

**ARTICULO 35.** Corresponden a la Procuraduría las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Secretaría en las visitas de verificación e inspección en los establecimientos de las casas de empeño, sus sucursales, bodegas y lugares de resguardo;
- II. Requerir de las casas de empeño la información y documentación necesaria para la integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación a su cargo, respecto de las prendas relacionadas con hechos ilícitos;
- III. Brindar orientación y apoyo a las casas de empeño, cuando tengan la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio;
- IV. Verificar y dar puntual seguimiento al registro de operaciones mensual que le sea remitido por los establecimientos de las casas de empeño.

#### **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 36.** Es facultad, de la Secretaría la práctica de diligencias de inspección o auditoría, la vigilancia y supervisión de la operación y exacto cumplimiento de la presente Ley por parte de los permisionarios.

Cualquier infracción a las disposiciones de esta Ley, será sancionada en los términos previstos por este ordenamiento.

Cuando las infracciones cometidas por los permisionarios sean de índole fiscal, la Secretaría procederá a fincar sanciones en los términos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 37.** Los permisionarios están obligados a permitir el acceso y facilitar la inspección que realice la autoridad competente con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley, la cual se llevará a cabo con las formalidades que establece el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 38.** Para sancionar al permisionario por infracciones de índole fiscal o a las disposiciones de esta Ley, la Secretaría, le hará saber:

- I. La infracción que se le imputa.
- II. El día, hora y lugar en que tendrá verificativo la audiencia de declaración y pruebas en relación a los hechos constitutivos de la infracción, o bien se le notificará el inicio del procedimiento administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO 39.** Desahogada la audiencia a que se refiere la fracción II del artículo anterior, la autoridad competente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su celebración, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la sanción y notificará al permisionario la resolución.

**ARTÍCULO 40.** Se impondrá multa de quinientos a cinco mil salarios mínimos, cuando:

- I. Una persona física o moral instale y haga funcionar una casa de empeño sin contar con el permiso expedido por la autoridad estatal correspondiente.
- II. El permisionario omita anexar al contrato de mutuo con interés, los documentos que amparen la identidad del pignorante y, los que acrediten la propiedad del bien pignorado.
- III. El permisionario se oponga sin causa justificada, a la práctica de una visita de inspección, auditoría o de supervisión de la operación del establecimiento.
- IV. El permisionario solicite extemporáneamente la revalidación del permiso.
- V. El permisionario omita anexar al informe descrito en la fracción I del artículo 28, copia de la factura, contrato de compra venta, cesión de derechos, acta notarial o cualquier otro documento con que acredite la propiedad del bien dado en prenda.

**ARTÍCULO 41.** Se impondrá suspensión temporal del permiso hasta por treinta días naturales cuando:

- I. El permisionario no revalide el permiso.
- II. El permisionario no modifique el permiso dentro del término establecido por la Ley.
- III. El permisionario acumule dos multas por la misma causa dentro de un ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 42.** Los permisos a que se refiere esta Ley podrán cancelarse por:

- I. Incumplir las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- II. El permisionario cometa acciones fraudulentas realizadas con motivo de las actividades reguladas en este ordenamiento previa resolución de la autoridad competente que así lo determine.
- III. El permisionario acumule dos sanciones de suspensión temporal dentro de un ejercicio fiscal y,
- IV. El permisionario sin causa justificada suspenda las operaciones del establecimiento autorizado al público por más de treinta días naturales.

**ARTÍCULO 43.** Para imponer la sanción que corresponda, la autoridad deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción cometida.
- II. Las condiciones del infractor.
- III. La conveniencia de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones de la Ley.
- IV. La reincidencia.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 44.** Las notificaciones, citatorios, solicitud de informes o documentos y resoluciones administrativas podrán realizarse:

- I. Personalmente con quién debe entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado.



II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado con acuse de recibo.

III. Por edicto cuando se desconozca el domicilio del interesado o en el caso de que la personas a quién deba notificarse haya desaparecido o se ignore su domicilio.

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería o vía electrónica haciendo constar los datos de la persona que confirme la recepción de la notificación por este último medio.

**ARTÍCULO 45.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio señalado por el interesado o en su defecto en el domicilio donde se encuentre el establecimiento. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quién se entienda la diligencia.

De toda diligencia de notificación personal se levantará acta circunstanciada firmada por las personas que intervengan y por dos testigos que nombre la persona con quien se entienda la diligencia, en el entendido, que el notificador o inspector podrá nombrarlos si la persona con quién se entiende, se niega a hacerlo.

Si la persona con quién se entiende la diligencia se niega a firmar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que debe ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará en el lugar más visible de éste.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibir la notificación, o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por conducto del vecino más cercano a dicho domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

**ARTÍCULO 46.** Las notificaciones por edicto se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad en que se encuentre el domicilio del establecimiento de que se trate.

**ARTÍCULO 47.** Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo.

**ARTÍCULO 48.** Toda notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la emisión de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto, así como el fundamento en que se apoye.

## CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS

**ARTICULO 49.** En caso de inconformidad por la aplicación de alguna de las disposiciones o resoluciones contenidas en esta Ley, los permisionarios podrán interponer cualquier medio de defensa de los que se señala el Capítulo I del Título V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se aboga la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Esta Ley entrará en vigor a los noventa días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Una vez que haya entrado en vigor esta Ley, las casas de empeño ya instaladas y que se encuentren funcionando en el Estado con anterioridad, deberán cumplir dentro de los 90 días hábiles siguientes con las disposiciones de la misma.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SERGIO GARZA CASTILLO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LEONEL CONTRERAS PÁMANES  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de marzo de 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
(RÚBRICA)

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**HOMERO RAMOS GLORIA**  
(RÚBRICA)



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 27.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento “La Merced II” de esa ciudad, a favor de la Asociación “Pro-Infancia Neurogénica A.C.”, el cual se desincorporó con Decreto número 665 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de 12 de diciembre de 2014.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción poniente del Lote 2, de la manzana “A”, ubicada en el Fraccionamiento La Merced II, con una superficie de 2,057.70 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.00 metros y colinda con Lote 3 de la manzana “A”  
Al Sur: mide 38.00 metros y colinda con Calle M. Faraday.  
Al Oriente: mide 54.15 metros y colinda con área para plaza de la misma manzana.  
Al Poniente: mide 54.15 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6477, Folio 185, Libro 19-B, Sección I de fecha 7 de diciembre de 1987 por adquisición; y en la Partida 119370, Libro 1194, Sección I, de fecha 15 de julio de 2009 por subdivisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de sus instalaciones que posibiliten la atención a un mayor número de pacientes con la enfermedad de espina bífida y sus secuelas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LX Legislatura del Congreso del Estado (2015-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LARIZA MONTIEL LUIS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de marzo de 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 28.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una superficie de 1,600.00 M2., ubicada en la calle Asia del Fraccionamiento “Ex Hacienda Los Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor de los C.C. Javier, Luz María, Gabriela y Rosa Elena de apellidos Garza Dávila.

El inmueble antes mencionado se identifica como tramo de vialidad en desuso ubicada en la calle Asia, colindante a las manzanas 4 y 13 del Fraccionamiento “Ex Hacienda Los Ángeles” de esa ciudad, con una superficie de 1,600.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 80.00 metros y colinda con manzana 4 del Fraccionamiento ExHacienda Los Ángeles.  
Al Sur: mide 80.00 metros y colinda con manzana 13 del Fraccionamiento ExHacienda Los Ángeles.  
Al Este: mide 20.00 metros y colinda con calle Malta.  
Al Oeste: mide 20.00 metros y colinda con calle de las Gaviotas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar la ampliación de su propiedad y regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LARIZA MONTIEL LUIS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de marzo de 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 29.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una superficie de 94.97 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Nuevo Trazo”, hoy colonia Carolina de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del C. Salomón Gerardo Castro Enríquez.

El inmueble antes mencionado se identifica como tramo de vialidad en desuso ubicada en la calle Xóchitl, colindante al Lote 1-A de la manzana “C” supermanzana XIV del Fraccionamiento Nuevo Trazo, hoy colonia Carolinas de esa ciudad, con una superficie de 94.97 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste:	mide 7.25 metros y colinda con calle Texcoco.
Al Suroeste:	mide 7.25 metros y colinda con área vial con posesión.
Al Noreste:	mide 13.10 metros y colinda con calzada Xóchitl.
Al Sureste:	mide 13.10 metros y colinda con Lote 1-A manzana “C” supermanzana XIV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar la construcción y ampliación de su propiedad para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LARIZA MONTIEL LUIS**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de marzo de 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)



**ACUERDO:**

**POR EL QUE SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO**, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones VI, VII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9,10 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas tiene conferidas sus atribuciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Capítulo Tercero, artículo 37.

Que la Misión es conducir la administración con legalidad, transparencia y efectividad, generando confianza en la ciudadanía.

Que la Visión es lograr que Coahuila sea un estado líder en el ámbito de transparencia y rendición de cuentas, donde las y los ciudadanos tengan libre acceso a la información pública y estén satisfechos con la plenitud, la eficacia y la eficiencia con la que son atendidos en sus demandas de servicios en las diferentes dependencias del gobierno del Estado.

Que la transparencia y la rendición de cuentas son compromisos fundamentales que distinguen a este Gobierno, privilegiando la legalidad para que las actividades que se realizan en esta Administración se desarrollen bajo lineamientos y principios de competitividad y honestidad, mediante sistemas de control y seguimiento.

Considerando que es en el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico oficial No. 51 de fecha 25 de junio de 2013, donde se definen las normas de conducta para los servidores públicos estatales.

Que es necesario establecer los fundamentos de conducta para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, sustentados en los principios y valores del Código de Ética y Conducta, orientando las acciones individuales en el ejercicio de sus funciones como entidad normativa.

Que por lo anterior expuesto se expide el presente Código de Conducta:

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Código de Conducta define los principios generales que adoptarán las y los servidores públicos, mostrando un comportamiento de buenos hábitos, principios y valores.

**Artículo 2.** El presente código es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en adelante SEFIR.

**Artículo 3.** El presente Código de conducta, es parte integrante del sistema de control interno de la SEFIR.

**Artículo 4.** El Código de Conducta está referido a cuestiones de honestidad, responsabilidad y respeto.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS**

**Artículo 5.** La o el servidor público de buena conducta será definido como aquel que en el ejercicio de sus funciones practique los principios y valores de honestidad, honradez, transparencia, eficacia, rendición de cuentas, imparcialidad, eficiencia, liderazgo, respeto, lealtad, legalidad e integridad.

**Artículo 6.** La honestidad será practicada:

- I. Al rechazar todo tipo de regalos ofrecidos por ciudadanos o funcionarios que quieran obtener decisiones favorables, cuando no estén cumpliendo alguna normatividad;
- II. Al no vincular la vida privada con el desempeño del cargo;
- III. Al realizar las entrevistas y reuniones en los lugares de trabajo;
- IV. Al momento de elegir opciones deberá ser por la de mayor ventaja para el bien común.

**Artículo 7.** La imparcialidad será practicada:

- I. Al momento de ofrecer los servicios sin que influya el estado de ánimo, simpatía, antipatía o preferencia alguna;
- II. Al brindar la atención sin actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico;
- III. Al momento de informar con veracidad, exactitud y objetividad sobre las actividades realizadas y sus resultados.

**Artículo 8.** La lealtad será practicada:

- I. Al tener sentido de pertenencia con la dependencia y el Gobierno del Estado;
- II. Al tener conciencia de lo que hacemos y decimos, en el ejercicio de la responsabilidad conferida;
- III. Al responder al compromiso que se tiene con los demás;
- IV. Al comunicar inmediatamente a sus superiores del incumplimiento del presente Código de Conducta;
- V. Al manejar adecuadamente la información de las actividades que se realicen y proceder con discreción;
- VI. Al proteger y guardar la información confidencial, por medio de los mecanismos apropiados de seguridad que eviten su divulgación y mal uso.

**Artículo 9.** La eficacia será practicada:

- I. Al mostrar la excelencia y la calidad del trabajo;
- II. Al lograr los resultados esperados, mediante la optimización de los recursos;
- III. Al mantener canales de información abiertos para la recepción, atención y tratamiento de quejas y denuncias, que nos permitan mejorar nuestro desempeño.

**Artículo 10.** La transparencia será practicada

- I. Al dar a conocer la información generada en el desempeño de las funciones de la SEFIR, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 11.** La eficiencia será practicada.

- I. Al alcanzar en el plazo establecido, los objetivos y metas trazadas;

- II. Al proporcionar la información precisa requerida en la realización de un determinado trámite;
- III. Al aprovechar plenamente la jornada laboral para el cumplimiento de la responsabilidades conferidas y cumplir el horario establecido.

**Artículo 12.** La honradez será practicada.

- I. Al utilizar los bienes y recursos públicos, únicamente para el desarrollo de su función;
- II. Al utilizar con propiedad los recursos, sin maltratos o generando desperdicios que ocasionen gastos innecesarios.

**Artículo 13.** La integridad será practicada.

- I. Al actuar con educación, honestidad y disciplina;
- II. Al demostrar su competencia al desempeñar sus trabajo;
- III. Al desempeñar su trabajo con diligencia y responsabilidad;
- IV. Al actuar con decisión firme sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes se interactúa.

**Artículo 14.** El liderazgo será practicado.

- I. Al contar con iniciativa, para gestionar, convocar, evaluar y dirigir las acciones para bien de las funciones de la SEFIR;
- II. Al conducir y guiar las acciones en cumplimiento de la misión y objetivos de la SEFIR y del Gobierno del Estado.

**Artículo 15.** La rendición de cuentas será practicada.

- I. Al informar de manera veraz y oportuna de las actividades que se realizan con recursos públicos y los resultados alcanzados.

**Artículo 16.** El respeto será practicado.

- I. Al actuar con educación sin considerar edad, sexo o condición social de las personas, ni el tema a informar;
- II. Al mostrar cortesía y decoro ante cualquier situación derivada de atención al público o relación laboral.

**Artículo 17.** La legalidad será practicada:

- I. Al observar y hacer las disposiciones, leyes y normativa aplicable en su labor;
- II. Al realizar las actividades conforme a las políticas y procedimientos establecidos, con apego al régimen legal.

### **CAPITULO III RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 18.** Las y los servidores públicos deberán presentar a la coordinación Administrativa la Carta Compromiso debidamente requisitada, y apegarse a los principios y valores que establece el “Código de Conducta de los servidores Públicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado”.

**Artículo 19.** La o el servidor público que con su conducta infrinja lo dispuesto por el Código, incurrirá en responsabilidad administrativa, por lo que se le sancionará en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 20.** La o el titular de la SEFIR, será el responsable de la aplicación y difusión del presente código.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Código.

Saltillo Coahuila, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.

**SUFragIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO  
(RÚBRICA)**



Of. N° SRA/ 498 /2015  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICADO:** -----

Que en la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria** celebrada el día **12 de marzo de 2015**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo al punto de acuerdo propuesto por el Congreso del Estado de Coahuila, en el sentido de implementar acciones relativas al Blindaje Electoral y a conformar Comisiones Interinstitucionales que garanticen transparencia en los próximos Comicios.** -----

En relación al octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**“””””DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL SENTIDO DE IMPLEMENTAR ACCIONES RELATIVAS AL BLINDAJE ELECTORAL Y A CONFORMAR COMISIONES INTERINSTITUCIONALES QUE GARANTICEN TRANSPARENCIA EN LOS PRÓXIMOS COMICIOS. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:** - A la comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a un punto de acuerdo propuesto por el Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se exhorta a los 38 municipios de la entidad a implementar acciones relativas al blindaje electoral y a conformar comisiones interinstitucionales que garantice la transparencia en los comicios próximos que tendrá lugar el mes de junio. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su décima séptima sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número uno, a los veinte tres días del mes de febrero de dos mil quince, acreditando el quorum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el







dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES:** - **PRIMERO.-** Con fecha veinte de febrero de dos mil quince, el Presidente de la Comisión de Gobernación convocó a los integrantes de la misma a efecto de que se realizarán los trabajos pertinentes al expediente relativo del asunto que se ha precisado en párrafos anteriores, lo anterior con el objeto de elaborar el proyecto de dictamen; - **SEGUNDO.-** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación el análisis relativo al punto de acuerdo propuesto por el Congreso del Estado. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.-** Que esta comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que del contenido del expediente respectivo se desprende; la propuesta realizada por el Congreso del Estado que textualmente versa como sigue: - "... que esta solicite a (sic) Ejecutivo del Estado que, por conducto de las secretarías de Gobierno, Fiscalización y Rendición de Cuentas, Desarrollo Social, y demás que considere pertinentes, sea implementado un programa de blindaje de los programas sociales estatales, para aplicarse en proceso electoral que vivimos con miras a la renovación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; incluyendo en dicho programa la entrega de recursos y beneficios se realice de forma despersonalizada e imparcial, sin las alusiones publicitarias y propagandistas prohibidas por la normatividad electoral, y haciendo referencia a que se trata programas ajenos a partidos políticos. - Asimismo, que se envíe un respetuoso exhorto a los 38 municipios de la entidad para que procedan a conformar comisiones interinstitucionales que hagan lo propio con sus programas sociales, y cumplan además con transparentar en tiempo y forma los padrones de beneficiarios de las reglas de operación del mismo. - Al tenor del contenido en el referido punto de acuerdo, esta Comisión se hace conocedora de la trascendencia que tiene la transparencia dentro de los procesos electorales, y se permite pronunciarse a favor de que los programas sociales, independientemente de su naturaleza y destinatarios, sean equitativos y se lleven a cabo sin distinciones partidistas o ideológicas, hace votos de además para que dichos programas que se erijan como un instrumento de desarrollo y no una herramienta electoral, no obstante, es adecuado señalar que la conformación de Comisiones Interinstitucionales que salvaguarden o garanticen un blindaje electoral, resultaría ociosa, máxime que todas y cada una de las instancias Municipales que tienen como encomienda el ejercicio de programas de desarrollo encuentran como directriz máxima la transparencia, equidad e igualdad en entrega de apoyos o beneficios. - Por las consideraciones





que anteceden, la comisión de gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS: - I.** Se tiene por recibir el punto de acuerdo emitido por el Congreso del estado de Coahuila relativo al blindaje electoral y el adecuado ejercicio de los programas sociales previo a los próximos comicios.

- **II.** La comisión de Gobernación. Proponer al H. Cabildo de Torreón en pleno, pronunciarse respecto del punto de acuerdo que nos ocupa y emitir, como determinación colegiada que el ejercicio de los programas sociales a cargo del Municipio habrá de tener lugar de manera institucional, siempre atendiendo a las disposiciones electorales aplicables, y observando la equidad y transparencia como premisas máximas, lo anterior sin que para tal efecto existan la necesidad expreso de conformar órganos o instituciones diversas a las que conforme a derecho se encuentran constituidas, - **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R Ayuntamiento de Torreón. - Una vez analizado y discutido, el presente dictamen fue aprobado, por unanimidad de sus miembros que integraron el quorum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los comisionados siendo estos los siguientes: - Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup - Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández - Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez - Vocal C. Sergio Lara Galván - Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez - Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince."'''''''. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos de los miembros presentes y; se tomó el siguiente **A C U E R D O:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

**Primero.-** Se tiene por recibido el punto de acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Coahuila relativo al blindaje electoral y al adecuado ejercicio de los programas sociales previo a los próximos comicios, pronunciándose el H. Cabildo en los términos establecidos en el Dictamen emitido. -----

**Segundo.-** El Cabildo de Torreón en pleno se pronuncia respecto del punto de acuerdo del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y emite, como determinación colegiada que el





ejercicio de los programas sociales a cargo del Municipio habrá de tener lugar de manera institucional, siempre atendiendo a las disposiciones electorales aplicables, y observando la equidad y transparencia como premisas máximas, lo anterior sin que para tal efecto existan la necesidad expreso de conformar órganos o instituciones diversas a las que conforme a derecho se encuentran constituidas. -----

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado, a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Desarrollo Social, a los Directores Generales, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 12 (doce) días del mes de marzo del año dos mil quince. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO**





Gobierno de  
**Coahuila**



INSTITUTO COAHUILENSE  
DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES  
**SEDESO**

**PROGRAMA ESTATAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS  
MAYORES  
2015**

El 11 de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Estatal de las Personas Adultas Mayores 2012-2017, mismo que contiene objetivos en cuatro ejes temáticos:

1. Mejor calidad de vida de las Personas Adultas Mayores;
2. Dignificación de las Personas Adultas Mayores;
3. Tutela de los derechos de las Personas Adultas Mayores; y,
4. Apoyo social para las Personas Adultas Mayores.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, las Dependencias del Gobierno del Estado, han definido las acciones o programas que ejecutarán en el marco de dicho Programa, durante el ejercicio 2015, de acuerdo a su programación y presupuestación anual.

**1. MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Objetivo 1.1 Atender las necesidades de salud de las personas adultas mayores, a través de mecanismos de seguimiento y medición que la autoridad competente realice.**

**SECRETARIA DE SALUD**

**Centro Estatal del Adulto Mayor:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Programa Operativo Anual	Proporcionar atención médica especializada y servicios de salud integrales a la población adulta mayor del Estado de Coahuila.	1.- Consulta Externa de Especialidades Médicas: Geriátría, Medicina Interna, Psicogeriatría, Neumología, Otorrinolaringología, Medicina Física y Rehabilitación, Oftalmología, Odontogeriatría, Algología.  2.- Servicios Áreas Paramédicas: Nutrición, Psicología, Unidad de Rehabilitación Cognitiva, Terapia Física, Trabajo Social.  3.- Estudios Especiales: Espirometría, Broncoscopia, Panendoscopia, Colonoscopia, Electromiografía, Laringoscopia, Audiometría, Estudios Especiales Oftalmológicos.  4.- Cirugías Oftalmológicas: Catarata, Vitrectomía, Pterigión, otras.  5.- Estudios Auxiliares de Diagnóstico: Laboratorio Clínico, Imagenología.  6.- Enseñanza: Educación Continua en Geronto-Geriatria (Conferencias, Cursos Psicoeducativos, Cursos Taller Capacitación.

**Objetivo 1.2 Generar oportunidades de acceso y estrategias de permanencia en el ámbito laboral de las personas adultas mayores.**

**SECRETARIA DEL TRABAJO**

**Servicio Nacional de Empleo:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Abriendo Espacios	Apoyar a las personas con discapacidad y Adultos Mayores que buscan alguna opción de trabajo.	Coordinar los esfuerzos de instituciones públicas y privadas que están orientadas a promover la capacitación y contratación de personas con discapacidad y Adultos Mayores, garantizando no solo su inserción a la actividad productiva, sino también su desarrollo y proyección laboral.
Bolsa de Trabajo Especializada	Brindar una atención personalizada a los solicitantes, con la finalidad de poderles vincular a un espacio laboral acorde a su experiencia y habilidades.	Aplicación de las muestras VALPAR, las cuales dan un perfil laboral más preciso, lo que facilita la inserción laboral de la persona evaluada, ya que por medio del diagnóstico arrojado por las muestras se puede determinar el o los puestos que puede desempeñar con más competitividad.  Visitas a las empresas de la región con la finalidad de dar a conocer la estrategia Abriendo Espacios, así como las actividades que se realizan, con el objetivo de incrementar las vacantes a ofertar.
Capacitación para el Autoempleo	Fortalecer conocimientos y habilidades, tanto técnicas como administrativas a desempleados y subempleados cuyo perfil e intereses se orienta a desarrollar una actividad productiva por su cuenta.	Cursos eminentemente prácticos con una duración de uno a dos meses, impartidos en planteles educativos o en instalaciones que reúnan las condiciones necesarias para su desarrollo.  Apoyo económico al beneficiario, durante el tiempo de la capacitación.
Fomento al Autoempleo (iniciativas productivas por cuenta propia)	Proporcionar condiciones favorables para general autoempleo o mantener un empleo ya existente.	Creación o consolidación de proyectos productivos rentables, con posibilidades de un crecimiento integral.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
“ECO” Experiencia Compartida.	Atender al grupo de empacadoras(es) voluntarios que se encuentran en los diferentes centros comerciales.	Establecer convenios con centros comerciales para la incorporación de personas adultas mayores al

		<p>programa.</p> <p>Coordinar, supervisar y canalizar a los y las empacadoras.</p> <p>Establecer relación y contacto permanente con el personal de los centros comerciales.</p>
--	--	---

**Objetivo 1.3 Fomentar actividades productivas remunerativas que permitan a las personas adultas mayores la obtención de ingresos; y apoyar su economía mediante la expedición de determinados certificados de promoción fiscal.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Inscripción al Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios	Apoyar a aquellos Adultos Mayores que deseen dedicarse a la compra venta y renta de bienes inmuebles con la finalidad de obtener un ingreso extra.	Inscripción sin costo alguno en el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, a efecto de que desarrollen esta actividad con mayor certeza jurídica.
Ventanilla de Fomento a la Microindustria	Apoyar al Adulto Mayor que desea crear una Microempresa en conjunto con un grupo de personas, evitándole trámites administrativos innecesarios y altos costos de registro ante las diferentes autoridades.	La ventanilla única elabora el Acta Constitutiva como S. de R.L., evitándole gastos notariales, lo apoya en el registro del nombre ante la Secretaría de Economía, en la obtención del RFC y le inscribe la Sociedad en el Registro Público a un mínimo costo.
Capacitación	Desarrollar en los Adultos Mayores que tienen interés en alguna actividad empresarial, habilidades para ejercerla de una forma planificada y organizada.	Cursos de Capacitación.
Obtención de Código de Barras	Proporcionar una herramienta para impulsar la comercialización de los productos que fabrican los Adultos Mayores como son las conservas, pasteles o cualquier otro producto, en supermercados o tiendas de conveniencia.	Servicios de asesoría y gestión de trámites de inscripción, con apoyo de GS1 México.  Promoción de talleres de capacitación en temas de vanguardia como factura electrónica, catálogo electrónico, etc.

**SECRETARIA DE LAS MUJERES:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Financiera para las Mujeres	Otorgar créditos recuperables a mujeres emprendedoras para apoyar proyectos factibles individuales o	Proporcionar financiamiento directo para inversión y puesta en marcha de proyectos productivos nuevos o

	colectivos, que les permitan mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo y elevar su bienestar económico.	ampliación de proyectos existentes.
--	--	-------------------------------------

**SECRETARIA DE FINANZAS:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Certificados de Promoción Fiscal	Otorgar a las personas adultas mayores, las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	<p>Estímulo del 40% de los derechos por los servicios que presta el Registro Civil.</p> <p>Estimulo sobre los derechos que se causen por servicios de control vehicular por la expedición de placas metálicas y refrendo anual, para quienes paguen a más tardar el mes de marzo del 2015:</p> <p>I.- El equivalente al 25% sobre vehículos de año modelo 2011 al 2015, siempre que el valor total consignado en la factura, sea inferior a \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el IVA.</p> <p>II.- El equivalente al 50 % sobre vehículos de año modelo 2010 y anteriores, siempre que el valor total consignado en la factura, sea inferior a \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el IVA.</p> <p>Estímulos mediante la expedición de certificados de promoción fiscal de la siguiente forma:</p> <p>I.- 50% de la cuota que se cause por la inscripción en el Centro Acuático Coahuila.</p> <p>II.- 50% de la cuota que cause por el curso mensual en el Centro Acuático Coahuila.</p> <p>III.- 50% de la cuota que se cause por el certificado médico semestral del Centro Acuático Coahuila.</p>



**Objetivo 1.4 Fomentar la activación física en las personas adultas mayores, a través de actividades deportivas que les permitan llevar una vida sana.**

**INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Juegos Deportivos y Culturales de las Personas Adultas Mayores	Apoyar con equipos, instalaciones, asesores, difusores y evaluadores, la práctica organizada del deporte.	Actívale: Conjunto de acciones que desarrollan los promotores de la activación física dirigida a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.  Cubrir al 100% disciplinas deportivas, categorías y ramas de la convocatoria nacional.  Fortalecer los procesos de convocatoria a nivel estatal.

**SECRETARIA DE EDUCACION:**

**Instituto Estatal de Educación integral al adulto mayor**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Cursos y talleres para Adultos Mayores	Que los Adultos Mayores se mantengan activos a través de la práctica del Deporte y la activación física previniendo con ello el deterioro físico y mental.	Cursos-talleres en Área Cívica y Deportiva:  Acondicionamiento físico, Atletismo, Cachibol, Escolta, Banda de Guerra, Zumba, Yoga y Taichi.

**2. DIGNIFICACION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Objetivo 2.1 Abatir el rezago educativo en las personas adultas mayores, implementando mecanismos de alfabetización así como brindar oportunidades para continuación de estudios, y espacios de expresión del arte y desarrollo de habilidades manuales.**

**SECRETARIA DE EDUCACION:**

**Instituto Estatal de Educación para Adultos**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Atención a Personas Adultas Mayores	Brindar atención educativa a personas adultas mayores en situación de rezago educativo.	Detectar usuarios potenciales de los servicios educativos.  Visualizar los educandos en atención que pertenezcan al grupo de adultos mayores.  Ofrecer ruta de formación mediante el uso de los módulos diversificados que

		impacten la atención de educandos de la tercera edad.
--	--	---

**SECRETARIA DE EDUCACION:****Instituto Estatal de Educación integral al adulto mayor**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Cursos y talleres para Adultos Mayores	<p>Ofrecer servicios educativos a las personas adultas mayores que contribuyen en sus procesos de aprendizaje y desarrollo humano a fin de mejorar su calidad de vida.</p> <p>Desarrollar en los Adultos Mayores la capacidad para conocer los medios, técnicas y los materiales del arte en sus diferentes manifestaciones.</p> <p>Desarrollar y aprovechar las habilidades y destrezas manuales a fin de que el alumnado aproveche sus capacidades para auto emplearse, además de fortalecer su motricidad y concentración.</p>	<p>Cursos-talleres en Área Educativa: Computación, Inglés, Italiano, Primaria, Secundaria y Preparatoria.</p> <p>Cursos-talleres en Área Artística: Canto individual, Coro, Guitarra, Rondalla, Teclado, Saxofón, Pintura, Danza, Flauta, Acordeón, Danzón, Oratoria y Poesía y Teatro.</p> <p>Cursos-talleres de Manualidades: Corte y confección, tejido y belleza.</p>
Atención Psicopedagógica	Ofrecer a los adultos mayores asesoría y orientación en situaciones de vulnerabilidad.	<p>Terapia psicológica</p> <p>Orientación jurídica</p> <p>Orientación tanatológica</p> <p>Atención médica</p>
Vinculación con la comunidad	Fomentar la participación artística y deportiva del alumnado con el propósito de compartir con la comunidad su entusiasmo por la vida a través del arte.	<p>Competencias locales, regionales y nacionales.</p> <p>Presentaciones artísticas.</p> <p>Exposiciones</p>
Programa de Extensión Educativa, Cultural y Recreativa para los Adultos Mayores.	<p>Dar oportunidad a los adultos mayores de comunidades rurales de disfrutar de eventos culturales, artísticos y lúdicos.</p> <p>Ofrecer y promover en los adultos mayores la práctica de la actividad física y el conocimiento de temas de interés educativo y cultural y el arte de forma teórica y práctica.</p> <p>Promover la recreación y el esparcimiento para los adultos</p>	<p>“Domingos culturales”.</p> <p>Taller “Siempre activo”.</p> <p>Campamentos recreativos.</p>

	mayores a través de viajes recreativos dentro de la ciudad y municipios cercanos.	
--	---	--

**Objetivo 2.2 Implementar acciones que fomenten en las personas adultas mayores el acercamiento y conocimiento de la cultura.**

**SECRETARIA DE CULTURA:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Programa de desarrollo cultural para la atención a públicos específicos.	Contribuir a una mejor calidad de vida y bienestar para la población que por su condición se encuentra en algún estado de vulnerabilidad y marginación (Públicos Específicos), mediante acciones y programas de difusión y promoción de la cultura, bajo un esquema de colaboración entre los gobiernos estatales y la federación, propiciando el diseño de políticas públicas y programas culturales para atender a ese sector de la población, incluyendo en todo momento la equidad de género.	Apoyar la realización y difusión de proyectos individuales y colectivos de públicos específicos en festivales, actividades y eventos artísticos y culturales.  Promover círculos de lectores y salas de lectura, así como la reproducción de obras literarias en cintas de grabación, discos, cd-rom y medios de lectura táctil.  Fomentar una cultura de inclusión y respeto en sus más diversas modalidades en las que se reconozca la creatividad y talento de los públicos específicos, independientemente de su condición.

**Objetivo 2.3 Impulsar la creación de espacios de esparcimiento y diversión para personas adultas mayores, así como recorridos turísticos en beneficio de este sector de la población.**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
“ECO” Experiencia Compartida.	Brindar a las personas adultas mayores empacadores(as), la oportunidad de participar en actividades recreativas con el objetivo de lograr una convivencia con la población en general, así como ofrecer viajes dentro de la república mexicana.	Incorporar a los adultos mayores empacadores a otras actividades de recreación: Campamentos Turísticos del DIF Nacional.
Grupos de Adultos Mayores de DIF Municipales	Brindar a los adultos mayores la oportunidad de un espacio en donde puedan relacionarse y convivir, con actividades de terapia ocupacional, recreativas y deportivas.	Proporcionar terapia ocupacional por medio de manualidades.  Organizar paseos y días de campo.

		Organizar pláticas de nutrición y de salud.
--	--	---

### 3. TUTELA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**Objetivo 3.1** Proporcionar seguridad y certeza jurídica, salvaguardando la integridad física, moral y emocional de las personas adultas mayores.

#### DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL:

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Brigadas y Audiencias Públicas	Acercar los servicios propios del registro civil a las poblaciones y/o grupos vulnerables en el Estado, otorgando así mismo calidad y eficiencia en el servicio.	Brigadas Campanías Audiencias

#### COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RUSTICA DE COAHUILA:

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Escritura Adultos Mayores.	Otorgar certeza jurídica sobre predios rústicos o urbanos irregulares respecto de los cuales existe un convenio con el propietario y están autorizados por el Consejo Directivo.	Elaboración y tramite de escrituras a adultos mayores que sean titulares de un derecho sobre el mismo predio.

#### PROCURADURIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA:

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
Medidas especiales de protección de personas adultas mayores.	Recibir y atender todo reporte respecto de personas adultas mayores que sea sujeto de violencia, maltrato o abandono con la finalidad de restituir el goce pleno de sus derechos humanos.	Realizar las investigaciones tendientes a conocer el maltrato o abandono de adultos mayores ante el conocimiento de una situación de riesgo, amenaza o afectación de derechos.  Brindar asesoría social y jurídica a adultos mayores o en su caso imponer una o más medidas especiales de protección necesarias para la restitución del goce pleno de sus derechos humanos.
Inspección y vigilancia a establecimientos donde se proporcionan servicios de asistencia social a adultos mayores.	Realizar labores de inspección y vigilancia a través del personal que designe para tal efecto en instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil que tengan a su cargo adultos mayores para verificar el cumplimiento de la ley.	Elaboración de un padrón de los establecimientos donde se proporcionan servicios de asistencia social a adultos mayores, existentes en el estado.  Realizar labores de inspección en los centros donde se proporcionan

		<p>servicios de asistencia social a adultos mayores a fin de verificar que este les sea brindado a través de un trato digno y que respete su integridad física, mental, emocional, así como el cumplimiento de la normatividad legal en sus instalaciones.</p> <p>Realizar entrevistas a los adultos mayores internos en centros de asistencia social con la finalidad de prever cualquier situación de riesgo, amenaza o afectación de los derechos de los mismos.</p> <p>Emitir las recomendaciones que fueren necesarias para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, y en su caso aplicar las sanciones conducentes de acuerdo a la Ley.</p>
--	--	---

**4. APOYO SOCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Objetivo 4.1 Implementar acciones que permitan a las personas adultas mayores que se encuentren en situación extrema de vulnerabilidad contar con los elementos indispensables para su subsistencia.**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF:**

PROGRAMA O ACCION	OBJETIVO	ACCIONES
"BIDA" Bienestar Integral del Adulto Mayor	Coordinar, promover e instrumentar acciones con el propósito de propiciar un mejor nivel y calidad de vida a los adultos mayores fundamentalmente de escasos recursos económicos para que puedan continuar con una vida activa de creación y participación social.	Proporcionar apoyo económico a personas mayores de 65 años que no reciban ingreso fijo y se encuentren en situación de vulnerabilidad, tratando de cubrir sus necesidades más apremiantes.
Centros Comunitarios y Comedores	Brindar a los adultos mayores la oportunidad de un espacio en donde puedan relacionarse y convivir, a la par, cubrir algunas de sus necesidades básicas como son: alimentación, salud, recreación y cohesión familiar.	Proporcionar alimentación a personas adultas mayores en situación vulnerable.

El presente Programa, fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de las Personas Adultas Mayores, en la sesión ordinaria de fecha 24 de marzo del 2015.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**

**LIC. MA. ANTONIETA GONZÁLEZ FERRIÑO  
(RUBRICA)**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

2014-2017



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Acta No. 04
SEGUNDA SESION ORDINARIA

En la Ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza; siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del día viernes (27) veintisiete del mes de febrero del año (2015) dos mil quince, y estando presentes en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, sita en Av. Juárez y Calle Francisco I. Madero, zona centro de esta Ciudad, y en base a lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 90, y 104 del Código Municipal, vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los integrantes del Republicano Ayuntamiento, convocados previamente y con objeto de celebrar la Segunda Sesión ordinaria de Cabildo; se reunieron los integrantes del R. Ayuntamiento para el período 2014-2017; el C. LIC. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal; C. MA. DEL ROSARIO NIÑO CARRILLO, Sindica de Mayoría; C. PROFR. CANEK QUISTIAN FLORES, Primer Regidor; C. M.C. MARIA TERESA DEL CARMEN GUAJARDO ZAPATA, Segunda Regidora; C. ROSA VELIA FLORES OCHOA, Cuarta Regidora; C. PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES, Quinto Regidor; C. PROFRA. LIZETT MONTOYA SEPULVEDA, Sexta Regidora; C. MARTIN ORNELAS HERNANDEZ, Séptimo Regidor; C. PATRICIA DE LA FUENTE FRAGA, Octava Regidora; C. LIC. JOSE NATIVIDAD NAVARRO MORALES, Noveno Regidor; C. LIC. R.R.I.I. MARCELA ELIZABETH TOLMAN CASTELLANOS, Sindico de Minoría; C. JOSE ALEJANDRO CHAIREZ MUÑIZ, Decimo Regidor; C. LETICIA FLORES MORENO, Decima Primer Regidora; C. ALBARO SANCHEZ VARGAS, Decimo Segundo Regidor; C. T.S. DOLORES JUAREZ MORENO, Decima Tercer Regidora; C. MARIO SOSA CARDENAS, Decimo Cuarto Regidor; C. PROFRA. BETZAYDA SUSSET VALDEZ VALDEZ, Decima Quinta Regidora; y el C. C.P. DAVID RUIZ MEJIA, Secretario del Ayuntamiento; el Presidente Municipal da inicio a la misma, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pase de Lista y declaración del Quórum legal para la celebración de la Sesión
2.- Lectura y aprobación del Acta de Sesión de Cabildo Anterior.
3.- Presentación de la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.
4.- Presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.
5.- Propuesta de un Incentivo Fiscal sobre condonación de recargo del impuesto Predial, de acuerdo al artículo 375 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
6.- Asuntos Generales
7.- Clausura de la Sesión.

Se pone a consideración el orden del día, aprobándose por unanimidad.

1.- El C. C.P. David Ruiz Mejía, Secretario del R. Ayuntamiento, procede al pase de LISTA DE ASISTENCIA, estando presentes la mayoría de los integrantes del R. Ayuntamiento; con las inasistencia justificada del C. CARLOS ALBERTO ABDALA SERNA, Tercer Regidor; y existiendo QUORUM LEGAL, el C. Presidente Municipal Lic. Juan Francisco González González, declara legalmente instalada, la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las (09:35) nueve horas con treinta y cinco minutos y resalta la validez de los acuerdos que se tomen en esta Sesión.

2.- el C.P. David Ruiz Mejía, Secretario del Ayuntamiento, da lectura al Acta de la Sesión de Cabildo anterior.

Se pone a consideración la lectura del acta de la Sesión de Cabildo Anterior, aprobándose por unanimidad.

Vertical handwritten notes on the left margin: FUMAF, Lopez, Dolores Juarez Moreno, Lopez, and Rosalva Arce.

Vertical handwritten notes on the right margin: G. Guajardo Z, MS, Betardo Valdez, Basano Niño, and a large signature.



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila  
2014-2017



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

3.- Presentación de la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro, Coahuila de Zaragoza. El C. P. Ezequiel Ayala López, Contador del DIF Municipal explica brevemente la siguiente tabla con cada uno de los rubros.

EIMPA  
 Dolores Suarez Moreno

Por ingresos:

CONCEPTO	ACUMULADO	%
<b>CUOTAS DE RECUPERACION</b>		
ESTANCIA INFANTIL	\$ 467,135.00	28.79%
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	\$ 6,950.50	0.43%
DISPENSARIO MEDICO DE DIF	\$ 4,270.00	0.26%
CAPILLAS DE VELACION	\$ 95,900.00	5.91%
DESPENSAS SALUDABLES	\$ 38,850.00	2.38%
VENTA DE FORMULA LACTEA	\$ 3,800.00	0.23%
INGRESOS POR TRASLADO DE AMBULANCIA	\$ 28,931.07	1.78%
COMEDOR POPULAR	\$ 33,368.50	2.06%
FARMACIA	\$ 13,762.90	0.85%
<b>DONATIVOS</b>		
CASA DEL ANCIANO	\$ 20,350.00	1.25%
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
SUBSIDIO PRESIDENCIA	\$ 560,000.00	34.52%
OTROS INGRESOS	349,262.90	21.53%
<b>SUMA INGRESOS</b>	<b>\$ 1,622,380.87</b>	<b>100%</b>

Por egresos:

CONCEPTO	ACUMULADO	%
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	8,010.00	0.59%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 462,373.05</b>	<b>33.95%</b>
MATERIAL DE OFICINAS	63,495.87	4.66%
MATERIAL DE LIMPIEZA	13,918.95	1.02%
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	80,893.70	5.94%
MATERIAL DIDACTICO	5,449.84	0.40%
ALIMENTACION DE PERSONAS	241,697.35	17.75%
VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	13,273.81	0.97%
MATERIALES Y UT. PARA PROC. DE INFORMACION	13,701.77	1.01%
MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRAFICO	148.00	0.01%
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	20,457.57	1.50%
COMBUSTIBLES	2,503.65	0.18%
LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,543.21	0.11%
ARTICULOS DEPORTIVOS	3,184.20	0.23%
UTENSILIOS AL SERVICIO DE ALIMENTACION	2,105.13	0.15%
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 394,283.88</b>	<b>28.95%</b>
SERVICIO DE GAS	7,674.80	0.56%
SERVICIO TELEFONICO	8,763.00	0.64%
SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	19,049.60	1.40%
INTERESES Y SERVICIOS BANCARIOS	11,414.40	0.84%

EIMPA  
 Ezequiel Ayala Lopez

Ezequiel Ayala Lopez  
 Betzardo Valdes  
 Rosario Jimenez





R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila  
2014-2017



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'TAMPA' and 'Derechos Sociales'.*

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y AUDIO	16,228.40	1.19%
ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	42,200.42	3.10%
SERVICIO DE INFORMATICA	2,892.00	0.21%
SERV D LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE	7,062.00	0.52%
VIATICOS	55,104.18	4.05%
MANTENIMIENTO Y CONS. DE MOB. Y EQUIPO	21,612.96	1.59%
MANTENIMIENTO Y CONS. DE MAQ. Y EQUIPO	12,746.88	0.94%
MANTENIMIENTO YCONS. DE INMUEBLES	111,777.05	8.21%
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	754.00	0.06%
GASTOS DE PROPAGANDA	3,625.58	0.27%
GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL	30,433.13	2.23%
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	9,822.00	0.72%
OTROS GASTOS DE DIFUSION E INFORMACION	4,127.22	0.30%
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	17,997.26	1.32%
PASAJES	10,999.00	0.81%
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 398,755.11</b>	<b>29.28%</b>
AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	299,623.11	22.00%
FUNERALES	99,132.00	7.28%
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>\$ 98,330.26</b>	<b>7.22%</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	80,058.58	5.88%
EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOM	769.00	0.06%
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO	17,502.68	1.29%
<b>SUMA DE EGRESOS</b>	<b>\$ 1,361,752.30</b>	<b>100.00%</b>

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Mujerado', 'Betarda varez', and 'Rosario Nieto'.*

**Se pone a consideración la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro, Coahuila de Zaragoza; aprobándose por unanimidad.**

4.- Presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza. La Sindica de Mayoría Ma. Del Rosario Niño Carrillo, da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

**SESION DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, COAHUILA.** En la ciudad de San Pedro, Coahuila; siendo las 17:00 horas del día (26) veintiséis días del mes de febrero del año 2015, encontrándonos en las instalaciones que ocupa las oficinas de Tesorería de la Presidencia Municipal de San Pedro, Coahuila, se reunió la COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila, con el propósito de analizar y en su caso aprobar la CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, según lo reglamentado por los artículos 107, 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en el Capítulo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 Y 112 del Código Municipal Fracción II: "esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **DICTAMINA** lo siguiente:

Que derivado del examen y la revisión que se hizo de la CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, en apego al Artículo 112 fracción II del Código Municipal, **SE APRUEBA** para que sea turnado a Cabildo para su consideración. Se acuerda presentar éste Dictamen al H. Cabildo de éste Ayuntamiento para su discusión y aprobación.

A continuación del C. P. Jorge Luis Regalado Robles, explica detalladamente el cada uno de los rubros de la siguiente tabla:

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Jorge Luis Regalado Robles'.*

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Rosario Nieto' and 'Mujerado'.*



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila

2014-2017



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

*TUMAT-C*

*Roberto Lopez Moreno*

*Amador*

*Rosalba Jasso*

CONCEPTO	INGRESOS	
	ANUAL	%
<b>IMPUESTOS</b>	<b>9,428,797.26</b>	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,980,785.03	2.37
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,224,356.55	0.42
OTROS IMPUESTOS	1,223,655.68	0.42
<b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS</b>	<b>12,019.00</b>	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	12,019.00	0.00
<b>DERECHOS</b>	<b>8,563,647.37</b>	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	807,682.11	0.27
ACCESORIOS DE DERECHOS	214,017.30	0.07
OTROS DERECHOS	7,541,947.96	2.56
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>109,653,199.41</b>	
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	108,769,281.77	36.93
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	883,917.64	0.30
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>1,242,587.11</b>	
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,242,587.11	0.42
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>166,104,047.46</b>	
PARTICIPACIONES	166,104,047.46	56.40
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>- 515,269.80</b>	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	- 515,269.80	-0.17
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>294,489,027.81</b>	<b>100.00</b>

Sobre egresos:

CONCEPTO	EGRESOS	
	ANUAL	%
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>83,200,378.30</b>	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	64,968,236.73	21.56
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	679,940.00	0.23
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,910,322.88	2.96
SEGURIDAD SOCIAL	5,465,034.56	1.81
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,890,873.83	0.96
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	285,970.30	0.09
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>16,184,671.15</b>	
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	689,290.72	0.23
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	384,659.44	0.13
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4,235.92	0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,773,030.92	0.59
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	17,906.94	0.01
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,568,602.52	3.51
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	212,435.51	0.07
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,297,284.77	0.43
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,237,224.41	0.41
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>33,844,967.09</b>	
SERVICIOS BÁSICOS	16,861,624.58	5.59

*Guayardo Z*

*[Signature]*

*Betzarda Valdez*

*[Signature]*

*Rosario Jimeno*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila  
2014-2017



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

T.M.F.C.  
 Roberto Suarez Moreno  
 [Firma]  
 [Firma]  
 [Firma]

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	745,574.33	0.25
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,365,779.57	2.44
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	122,870.07	0.04
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,645,721.06	1.21
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,405,203.00	0.47
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	950,187.72	0.32
SERVICIOS OFICIALES	1,933,645.76	0.64
OTROS SERVICIOS GENERALES	814,361.00	0.27
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>135,939,350.75</b>	
EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO	94,468,594.02	31.35
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO	341,897.00	0.11
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	6,198,051.69	2.06
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO	34,930,808.04	11.59
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>8,466,342.60</b>	
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	264,709.78	0.09
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	393,049.45	0.13
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	222,617.37	0.07
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	6,728.00	0.00
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	80,208.20	0.03
AUTOMÓVILES Y CAMIONES	7,157,084.29	2.37
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	333,986.04	0.11
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,759.47	0.00
OTROS EQUIPOS	2,200.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>20,595,629.91</b>	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,416,912.87	0.47
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	10,495,426.39	3.48
AYUDAS SOCIALES	8,610,498.65	2.86
PENSIONES Y JUBILACIONES	72,792.00	0.02
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>3,139,968.50</b>	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	3,139,968.50	1.04
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>301,371,308.30</b>	<b>100.00</b>

[Firma]  
 [Firma]  
 Betzaida Naldes  
 [Firma]  
 Basilio Jimeno  
 [Firma]  
 [Firma]

Se pone a consideración la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza. Aprobándose por unanimidad.-

5.- Propuesta de un Incentivo Fiscal sobre condonación de recargo del impuesto Predial, de acuerdo al artículo 375 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza. La Lic. Diana Patricia Ramírez Díaz, jefa del Dpto. de Ingresos menciona que se propone que a partir del día 01 de abril al 31 de agosto del año 2015, un incentivo aplicable a todos los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, mediante la aplicación de un **Incentivo Fiscal**, la aplicación consiste en la eliminación de recargos cuando se liquide en una sola exhibición el impuesto Predial correspondiente al adeudo pagándose una cuota simbólica,



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila  
2014-2017



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de un \$ 1.00 (un peso 00/100 m. n.), por recargos generados en dicho periodo. Este incentivo será aplicado a los recargos de los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; esta iniciativa del beneficio del incentivo sobre recargos, para los predios urbanos y rústicos del municipio.

**Se pone a consideración propuesta de un Incentivo Fiscal sobre los recargos del Impuesto Predial, de los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; del 01 de abril al 31 de agosto del año 2015, de acuerdo al Artículo 375 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cobro del recargo será de \$ 1.00 (un peso); aprobándose por unanimidad.**

**6.- ASUNTOS GENERALES:** El Secretario del Ayuntamiento el C. C.P. David Ruiz Mejía, pregunta al Presidente Municipal y a cada uno de los Síndicos y Regidores, si tienen algún asunto general a tratar, presentándose el siguiente:

**Uno:** El Profr. Canek Qusitián Flores, Primer Regidor, informa que se tiene una solicitud por parte de la Parroquia de San Pedro Apóstol, donde solicita la donación de un terreno ubicado en la Col. Los Sauces para la Construcción de una parroquia; en el área verde ubicado en la Avenida Segunda entre la Calle primera y Tercera, se propone donar la fracción aledaña a la construcción de la Infoteca, con medidas de 28.2 metros sobre la avenida segunda y 17 metros por la calle tercera, de la colonia Los Sauces. Este terreno incluye la fracción correspondiente a las banquetas para lo cual los planos de la parroquia deben ceder 2 metros por la calle tercera y 2 metros por la avenida segunda.

**Se pone a consideración la donación a la Parroquia de San Pedro Apóstol la fracción aledaña a la construcción de la Infoteca, con medidas de 28.2 metros sobre la avenida segunda y 17 metros por la calle tercera, de la colonia Los Sauces; para la construcción de una parroquia; aprobándose por unanimidad.**

**7.- Clausura de la Sesión.** El Presidente Municipal C. Lic. JUAN FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, clausura la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Febrero, siendo las (10:00) diez horas, del día viernes (27) veintisiete del mes de febrero de (2015) dos mil quince, agradeciendo a los presentes su asistencia.

Firmando de conformidad los que en ella participan:

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. JUAN FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ

C.P. DAVID RUIZ MEJIA

C. MA. DEL ROSARIO NIÑO CARRILLO  
SINDICO DE MAYORIA

C. PROFR. CANEK QUISTIAN FLORES  
PRIMER REGIDOR

C. M.C. MARIA TERESA DEL CARMEN GUAJARDO ZAPATA  
SEGUNDO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO ABDALA SERNA  
TERCER REGIDOR



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila  
2014-2017



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Hoja de firmas del Acta No. 04 específica,  
Segunda Sesión de Cabildo; celebrada el  
viernes 27 de febrero de 2014, a las 09:30  
horas en la Sala de Cabildo, de esta  
Presidencia Municipal.  
Administración Municipal 2014-2017

C. ROSA VELIA FLORES OCHOA  
CUARTO REGIDOR

C. PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES  
QUINTO REGIDOR

C. PROFRA. LIZETT MONTOYA SEPULVEDA  
SEXTO REGIDOR

C. MARTIN ORNELAS HERNANDEZ  
SEPTIMO REGIDOR

C. PATRICIA DE LA FUENTE FRAGA  
OCTAVO REGIDOR

C. LIC. JOSE NATIVIDAD NAVARRO MORALES  
NOVENO REGIDOR

LIC. R.R.I.I. MARCELA ELIZABETH TOLMAN CASTELLANOS  
SINDICO DE MINORIA

C. JOSE ALEJANDRO CHAIREZ MUÑIZ  
DECIMO REGIDOR

C. LETICIA FLORES MORENO  
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. ALBARO SANCHEZ VARGAS  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. T.S. DOLORES JUAREZ MORENO  
DECIMO TERCER REGIDOR

C. MARIO SOSA CARDENAS  
DECIMO CUARTO REGIDOR

C. PROFRA. BETZAYDA SUSSET VALDEZ VALDEZ  
DECIMO QUINTO REGIDOR

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)